



MENDOZA, - 2 NOV. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0012745/2018, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad Católica Luis Amigó, República de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en su Dictamen N° 1500/2018, expresa que, dado que no se ha contemplado en el referido Convenio la delegación de atribuciones del Rector al Instituto Tecnológico Universitario (ITU), en caso de que el citado Instituto desee vincularse con la Universidad contraparte, deberá hacerse una Adenda al Convenio o, en su defecto, celebrar un Convenio Específico a través de la suscripción del señor Rector de esta Casa de Estudios; consideración que es compartida por la Comisión de Asuntos Institucionales de este Cuerpo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1500/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de septiembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, República de Colombia, que tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N°

669

CONVENIO-CS
bt_CATÓLICA-Marco

ANEXO I

-1-



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, COLOMBIA

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ**, con domicilio en la transversal 51A 67B-90 de Medellín, Colombia, por la otra, representada por el Rector General, T.C **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**, acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos, por su parte la Universidad Católica Luis Amigó delega el procedimiento y ejecución de los acuerdos específicos en el Coordinador de la Oficina de Cooperación Institucional y Relaciones Internacionales.

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la



pág. 1



Res. N° 669

ANEXO I

-2-



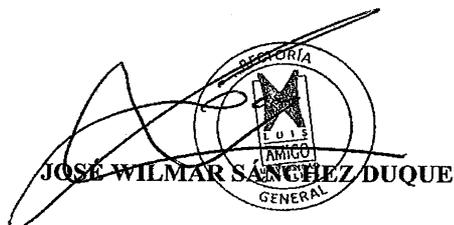
Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

SÉPTIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



RECTORÍA
LUIS AMIGÓ
UNIVERSIDAD CATÓLICA
GENERAL

JOSE WILMAR SANCHEZ DUQUE

Firma por Universidad Católica
Luis Amigó

Fecha: Noviembre 30 de 2017



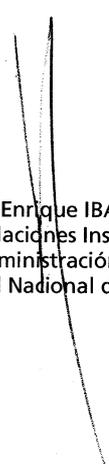
DANIEL RICARDO PIZZI

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Fecha: 27 de septiembre de 2018



pág. 2



Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 669